

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 85

5 de mayo de 2011

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Comisaría de Policía	2
Confederación Hidrográfica del Ebro	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Teruel	3
Gúdar y Comarca del Maestrazgo	4
Villarquemado y Calamocha	11
Azaila y Torremocha del Jiloca	12
Mazaleón.....	13
Muniesa.....	17
Fuentes Claras y Tramacastilla.....	18
Loscos, San Agustín y La Fresneda	19
Sarrión y Comarca del Jiloca	20
Alcalá de la Selva.....	33
Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos"	37
Exposición de documentos	39

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concentrado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

COMISARÍA DE POLICÍA

Núm. 41.735

Extranjería/Documentación

Por resolución de 13 de enero de 2011, la Subdelegación del Gobierno en Teruel acordó LA RESOLUCIÓN DE EXPULSIÓN, del/la ciudadano/a natural de Brasil, D./D^a ANA PAULA DE OLIVEIRA LIRA.

Con N.I.E: Y-1611818-S, nacida en Maceio (Brasil) el 26 de septiembre de 1976, con en C/ Manolo Taberner nº 16 – pta. 6 de Valencia, por haberse acordado la expulsión del mencionado extranjero por un periodo de tres (3) años, contra cuya resolución podrá interponer en su caso, los recursos que en la misma se contienen y cuyo expediente, para su examen se encuentra en esta Comisaría Provincial de Policía.

Lo que de acuerdo con el Art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que de no personarse en el expediente, se le irrogaran los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

Teruel, 19 de abril de 2011.-El Inspector Jefe, Jefe Provincial Acctal., Lorenzo Villuendas Villalba.

Núm. 41.734

Extranjería/Documentación

Por resolución de 27 de diciembre de 2010, la Subdelegación del Gobierno en Teruel acordó LA RESOLUCIÓN DE EXPULSIÓN, del/la ciudadano/a natural de Brasil, D./D^a ANA FLAVIA RODRIGUES SANTOS.

Con N.I.E: Y-1202207-B, nacida en Goiania (Brasil) el 9 de febrero de 1989, con domicilio desconocido, por haberse acordado la expulsión del mencionado extranjero por un periodo de tres (3) años, contra cuya resolución podrá interponer en su caso, los recursos que en la misma se contienen y cuyo expediente, para su examen se encuentra en esta Comisaría Provincial de Policía.

Lo que de acuerdo con el Art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que de no personarse en el expediente, se le irrogaran los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

Teruel, 19 de abril de 2011.-El Inspector Jefe, Jefe Provincial Acctal., Lorenzo Villuendas Villalba.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 36.541

REF.: 2010-S-187

Comisaría de Aguas

LOUISE VINK EP VEERMAN, HANS BERTHIL VEERMAN ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: LOUISE VINK EP VEERMAN, HANS BERTHIL VEERMAN.

Objeto: AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE UNA CASA DE TURISMO RURAL.

Unidad Hidrogeológica: PUERTOS DE BECEITE.

Término Municipal del Vertido: LLEDÓ (TERUEL).

Las aguas residuales, con un volumen máximo de 470 m³ anuales y 2 m³ diarios, serán depuradas mediante un equipo compacto de oxidación prolongada que consta de desbaste, reactor biológico y decantador, y posteriormente infiltradas en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de TREINTA días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 26 de abril de 2010.-El Comisario Adjunto.-P.A., El Jefe de Área, Antonio Coch Flotats.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 41.750

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE TERUEL,

HACE SABER: Que en el procedimiento de EJECUCIÓN Nº 23/10, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de LARBI EL AZZAB, contra la empresa SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y OBRAS, S.L. sobre CANTIDAD, se ha dictado DE-

CRETO DE SUBROGACIÓN de fecha 07/04/11 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quien se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 3.123,43 €.

Notifíquese a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndose que de conformidad con lo dispuesto en la LO 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 1 punto 19 que añade la disposición adicional decimoquinta a la LO 6/1985 de 1 de julio, la parte que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de todos ellos, deberá consignar como depósito la cantidad de 25 €, en la cuenta de este Juzgado 4265 0000 64 0023 10, al momento de interponer el Recurso, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que pronuncio, mando y firmo, de lo que doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y OBRAS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Teruel, a siete de abril de dos mil once.-La Secretaria Judicial, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 41.863

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio de Recaudación

La matrícula de obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio del 2011 estará expuesta al público en las oficinas de Gestión Tributaria de Teruel (C/ Joaquín Arnau número 6 bajos), de todos los Municipios de la provincia a excepción de Alcorisa, durante el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el RD 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del citado impuesto.

Contra la exposición de esta matrícula podrán interponerse los siguientes recursos, en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente al del término del periodo de exposición pública: Recurso potestativo de reposición ante la Agencia Tributaria o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo.

Teruel, 3 de mayo de 2011.-El Tesorero, Enrique Naya López.

Núm. 41.375

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Patrimonio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2011, ha sido aprobado el Pliego de condiciones jurídico-económicas que ha de regir la 3ª subasta pública, por procedimiento abierto, para la enajenación de 32 plazas de garaje del Estacionamiento Subterráneo de titularidad municipal sito en la Plaza ubicada al final de la C/ Mayor del Arrabal.

Simultáneamente se inicia el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para la presentación de proposiciones.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

A) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

B) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Patrimonio.

C) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Patrimonio.

2) Domicilio: Plaza de la Catedral, núm. 1.

3) Localidad y código postal: Teruel 44001.

4) Teléfono: 978-61.99.24.

5) Telefax: 978-61.22.77.

6) Correo electrónico: patrimonio@teruel.net

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.teruel.es

8) Número de expediente: 110/2011.

2.- Objeto del contrato:

Descripción: Enajenación de 32 plazas de aparcamiento del Estacionamiento Subterráneo de titularidad municipal sito en la Plaza al final de la C/ Mayor del Barrio del Arrabal.

3.- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

4.- Precios de enajenación de las plazas de aparcamiento objeto del presente procedimiento. Las que se especifican en los apartados de valoración de cada plaza en la cláusula 1 del Pliego de condiciones jurídico-económicas.

5.- Garantía exigida: 3000 €. En el caso de que los licitadores presentaran oferta para la adquisición de varias plazas de aparcamiento deberán constituir

una garantía por cada una de las plazas que soliciten.

6.- Presentación de proposiciones:

A) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, en horario de 9 a 14 horas. Si el último día del plazo referido coincidiera con sábado o día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.

B) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Unidad Administrativa de Patrimonio.

2. Domicilio: Plaza La Catedral, núm. 1.

3. Localidad y código postal: Teruel 44001.

C) Dirección electrónica: patrimonio@teruel.net

7.- Apertura de ofertas:

D) Dirección: Plaza La Catedral, núm. 1.

E) Localidad y código postal: Teruel 44001.

F) Fecha y hora: La apertura de proposiciones se efectuará en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que finalizó el plazo de presentación de proposiciones. Dicho día podrá ser modificado, circunstancia que se notificará a los interesados.

8.- Gastos de publicidad: El adjudicatario quedará obligado al pago de los anuncios que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluidos los de los anuncios.

9.-Otras informaciones:

-Las plazas de aparcamiento núms. 50 y 51 están reservadas a personas minusválidas.

-De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 1,4 cada licitador podrá presentar oferta para la adquisición de una sola plaza o de varias plazas de aparcamiento.

Teruel, 31 de marzo de 2011.-Por Delegación del Secretario General.-La Técnico de Patrimonio, Marta Rodríguez Álvarez.

Núm. 41.488

GÚDAR

Solicitada por BERNABE GARCÍA BAYO, licencia ambiental de actividades clasificadas para la Regularización instalación destinada a Explotación de VACUNO de carne en régimen extensivo, a ubicar en Polígono 6 parcela 39, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D^a M^a del Mar Esteve Mercado y visado el 1 de febrero de 2011 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inser-

ción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Gúdar, 30 de marzo de 2011.-El Alcalde, Alberto Izquierdo.

Núm. 41.733

COMARCA DEL MAESTRAZGO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO DEL EJERCICIO 2011.

La Ley 8/2002, de 3 de mayo, de creación de la Comarca del Maestrazgo; la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización; el Decreto 297/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca del Maestrazgo, modificado por el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón; así como el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, prevén la posibilidad de concesión de subvenciones dentro de la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, por lo que por acuerdo del Consejo Comarcal, en su sesión ordinaria de 12 de abril de 2011, aprobó la Convocatoria de Subvenciones del ejercicio 2011 en las siguientes materias:

*Acción Social.

*Cultura.

*Deportes.

*Promoción del Turismo.

Y todo ello con las siguientes BASES:

Primera.- Ámbito de aplicación

Podrán ser objeto de subvención el mantenimiento, equipamiento y actividades en las materias anteriormente mencionadas con los límites y previsiones de la cláusula 6 de las presentes Bases.

Segunda.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios, las siguientes entidades para las áreas que se determinan:

-Acción Social:

*Mantenimiento y Equipamiento: Asociaciones de tercera edad.

*Actividades: Asociaciones sin ánimo de lucro.

-Deportes: asociaciones deportivas legalmente constituidas, a excepción de Maestrazgo Fútbol Sala que está sujeto a convenio específico

-Turismo: Empresas turísticas

-Cultura: Asociaciones sin ánimo de lucro.

Todas las entidades beneficiarias, deberán de realizar su actividad y tener su sede social en cualquiera de los municipios de esta Comarca.

Tercer.- Requisitos de los solicitantes.

Para poder ser beneficiario de las presentes subvenciones se deberá acreditar los siguientes requisitos:

-Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la seguridad social

-En el caso de asociaciones sin ánimo de lucro, estar inscritas en el registro administrativo oficial que corresponda.

-No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas, ni haber sido sancionado.

-El domicilio social radicará en la Comarca del Maestrazgo.

Cuarta.- Plazo de presentación

Treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Quinta: Solicitud y Documentación Complementaria

Las peticiones se formalizarán mediante solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el solicitante o quien ostente la representación legal del solicitante, a la que acompañará la documentación preceptiva dirigida al Sr. Presidente de la Comarca del Maestrazgo, C/ García Valiño, 7 44140 de Cantavieja (Teruel).

A la solicitud se le acompañará la documentación complementaria regulada en el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº 195 de 11-10-2005), la cual consiste en:

A) Identificación de quien ha de ser el beneficiario (con expresión de su DNI o NIF).

B) Memoria de la obra o actividad a subvencionar.

C) Presupuesto total de ésta.

D) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Comarca las que se obtengan en el futuro.

E) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

F) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos, tales como copia de la inscripción en el registro de asociaciones o aquellos que se especifiquen en las bases de convocatoria, exceptuándose de este requisito si ya se encuentra en poder de la comarca como consecuencia de subvenciones anteriores o relación de cualquier otro tipo.

G) Datos Bancarios, donde, si es subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención. Cuando el solicitante actúe en representación de otra persona física o jurídica, será necesario aportar el correspondiente certificado emitido por la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.

H) Ficha federativa para las asociaciones deportivas.

Sexta. Concesión de subvenciones

El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible y de conformidad con los siguientes criterios:

*Acción Social:

*Mantenimiento – 75% máximo 1.200,00 euros.

*Actividades – 50% con máximo de 600,00 euros.

*Equipamiento – 75% con máximo de 700,00 euros.

*Cultura:

- Hasta el 80% de la actuación con un máximo de 1.000,00 euros.

Deporte:

- Material deportivo, fichas de inscripción, pago de arbitrajes, entrenadores y gastos de desplazamiento – Hasta un 50% con un máximo de 1.000,00 euros.

Promoción del Turismo:

-Empresas turísticas:

-Promoción turística: 50% máximo 400,00 euros

En cada una de las modalidades anteriores quedará limitada la concesión de subvención al importe máximo subvencionable con independencia del número de solicitudes presentadas por cada solicitante en cada una de las áreas.

Se entenderá por mismo solicitante, cuando coincidan el número de NIF o CIF, en más de una solicitud o cuando el destino de la subvención, sea la promoción del mismo establecimiento turístico.

Quedarán excluidos los alquileres de locales, viajes meramente recreativos (salvo para la tercera edad) y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado, como comidas, cenas, etc. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

En materia de cultura serán objeto de subvención:

-La contratación de compañías de teatro, solistas y grupos de folclore y música tradicional, actividades en torno al cine y proyecciones cinematográficas, conferencias (relacionadas con el patrimonio, historia, arte, literatura o temas similares), y exposiciones, artes plásticas, etc., que fomenten la educación cultural de la población.

-La producción de cursos y actividades culturales. Se podrán justificar contrataciones de profesorado, gastos de material para las actividades, y gastos de difusión de las mismas.

-Publicación (revistas, boletines, etc.) que contribuyan a la difusión de la cultura a todos los niveles, la actividad asociativa cultural y que promuevan la participación ciudadana: Dentro de esta línea se podrán justificar los gastos de impresión y maquetación.

No serán objeto de subvención:

A. Aquellas actividades que según criterios fundamentados no se adecuen a la finalidad de la convocatoria.

B. Los gastos de funcionamiento y mantenimiento, tales como adecuación de locales, alquileres, teléfono, gastos de oficina, calefacción, limpieza y otros análogos.

C. Multas y sanciones.

D. Viajes meramente recreativos y comidas.

E. Contratación de orquestas, tríos, dúos y discomóviles.

F. Contratación de grupos de jota.

Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se resolverán en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, su otorgamiento será un acto discrecional y unilateral. La resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta realizada por la Comisión Informativa correspondiente.

Séptima.- Justificación, pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario

La documentación acreditativa de la Justificación de la subvención deberá de ser presentada en la Sede Comarcal antes del 30 de noviembre de 2011 de conformidad con el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, consistente en:

1.- Escrito de presentación de la justificación (Anexo I).

2.- Relación de facturas numeradas, con fecha entre el 1 de diciembre de 2010 y el 30 de noviembre de 2011 (Anexo II).

3- Facturas con justificantes de pago bancario, en documento original o fotocopia compulsada.

4- Certificados de Hacienda y de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de cotización. No será necesario su presentación si la aportada en la solicitud no ha vencido en su validez.

5.- Resguardos de las inscripciones, resultados y clasificaciones en las subvenciones del área de deportes.

El pago se librará una vez comprobados los términos de la justificación. En caso de justificar una cuantía menor, se subvencionará la parte proporcional.

Octava.- El escrito de solicitud así como las presentes bases se podrán consultar y descargar en www.comarcamaestrazgo.es

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca del Maestrazgo (BOP nº 195 de 11-10-2005) y en la demás normativa concordante.

Cantavieja, 15 de abril de 2011.-El Presidente, Ramón Millán Piquer.

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE DEPORTE DE 2011
EXPTE. _____

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Entidad: _____	C.I.F: _____
Domicilio: _____	Teléfono: _____
Población: _____	C. Postal: _____
Centro para el que se solicita: _____	
Nº de registros de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.	
Nº Entidad _____	Nº Centro _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Apellidos: _____	
Nombre: _____	D.N.I.: _____
Teléfono: _____	E-mail: _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	CAPÍTULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Fotocopia CIF <input type="checkbox"/>	Cuantía Solicitada
Acreditación inscripción como Asociación Deportiva..... <input type="checkbox"/>	
Acreditación de la representación de quien suscribe la solicitud.... <input type="checkbox"/>	Mantenimiento/Actividades:.....
Declaración de no haber solicitado subvención por el mismo concepto a ninguna institución..... <input type="checkbox"/>	

Como representante de la Entidad DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ellos se acompaña la documentación señalada al dorso.

En a de de 2011.

Sello y firma:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO.

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos de la Comarca del Maestrazgo, para ser utilizados en la Gestión de Subvenciones. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse a la Comarca del Maestrazgo, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, DE 14/12/1999).

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA DE 2011.

EXPTE. _____

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Entidad: _____	C.I.F: _____
Domicilio: _____	Teléfono: _____
Población: _____	C. Postal: _____
Centro para el que se solicita: _____	
Nº de registros de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.	
Nº Entidad _____	Nº Centro _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Apellidos: _____	
Nombre: _____	D.N.I.: _____
Teléfono: _____	E-mail: _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	CAPÍTULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Fotocopia CIF <input type="checkbox"/> Acreditación inscripción en el Registro de Entidades..... <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación de quien suscribe la solicitud.... <input type="checkbox"/> Declaración de no haber solicitado subvención por el mismo concepto a ninguna institución..... <input type="checkbox"/>	Cuantía Solicitada Actividades.....

Como representante de la Entidad DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ellos se acompaña la documentación señalada al dorso.

En a de de 2011.

Sello y firma:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO.

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos de la Comarca del Maestrazgo, para ser utilizados en la Gestión de Subvenciones. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse a la Comarca del Maestrazgo, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, DE 14/12/1999).

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE 2011.

EXPTE.

DATOS EMPRESA TURÍSTICA SOLICITANTE	
Solicitante _____	C.I.F/N.I.F: _____
Establecimiento objeto de la ayuda: _____	
Domicilio: _____	Teléfono: _____
Población: _____	C. Postal: _____
Nº de registros de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.	
Nº Entidad _____	Nº Centro _____
Representante legal de la empresa (Apellidos y Nombre): _____	
N.I.F: _____	Cargo que ostenta: _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	CAPÍTULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Fotocopia CIF <input type="checkbox"/>	Cuantía Solicitada Promoción turística.....
Acreditación titularidad local... <input type="checkbox"/>	
Memoria de Actividades y Presupuesto..... <input type="checkbox"/>	
Declaración de no haber solicitado subvención por el mismo concepto a ninguna institución..... <input type="checkbox"/>	

Como representante de la Entidad DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ellos se acompaña la documentación señalada al dorso.

En a de de 2011.

Sello y firma:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos de la Comarca del Maestrazgo, para ser utilizados en la Gestión de Subvenciones. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse a la Comarca del Maestrazgo, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, DE 14/12/1999).

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ACCIÓN SOCIAL DE 2011.

EXPTE.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Entidad: _____	C.I.F: _____
Domicilio: _____	Teléfono: _____
Población: _____	C. Postal: _____
Centro para el que se solicita: _____	
Nº de registros de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.	
Nº Entidad _____	Nº Centro _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Apellidos: _____	
Nombre: _____	D.N.I.: _____
Teléfono: _____	E-mail: _____

SECTORES ESPECÍFICOS	CAPÍTULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Personas Mayores..... [..]	Cuantía Solicitada
	Mantenimiento.....
	Equipamiento.....

Como representante de la Entidad DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ellos se acompaña la documentación señalada al dorso.

En a de de 2011.

Sello y firma:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO.

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos de la Comarca del Maestrazgo, para ser utilizados en la Gestión de Subvenciones. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse a la Comarca del Maestrazgo, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, DE 14/12/1999).

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL DE 2011.

EXPTE. _____

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Entidad: _____	C.I.F: _____
Domicilio: _____	Teléfono: _____
Población: _____	C. Postal: _____
Centro para el que se solicita: _____	
Nº de registros de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.	
Nº Entidad _____	Nº Centro _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Apellidos: _____	
Nombre: _____	D.N.I.: _____
Teléfono: _____ E-mail: _____	

SECTORES ESPECÍFICOS	CAPÍTULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Personas Mayores..... [..]	Cuantía Solicitada
Disminuidos..... [..]	Actividades.....
Minorías Étnicas..... [..]	
Colectivos Marginados..... [..]	
Infancia..... [..]	
Mujer..... [..]	

Como representante de la Entidad DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ellos se acompaña la documentación señalada al dorso.

En a de de 2011.

Sello y firma:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO.

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos de la Comarca del Maestrazgo, para ser utilizados en la Gestión de Subvenciones. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse a la Comarca del Maestrazgo, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, DE 14/12/1999).

Núm. 41.838

VILLARQUEMADO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 2011 ha sido aprobada la enajenación de bienes inmuebles mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, y el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia por plazo de quince días naturales el anuncio de licitación del contrato de enajenación de fincas rústicas para seleccionar al comprador de las mismas con arreglo a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villarquemado.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La enajenación mediante subasta de las siguientes parcelas rústicas en el Término Municipal de Villarquemado:

- Parcela 25 del polígono 1, superficie 1.000 m2, tasación 360,00 euros.

- Parcela 182 del polígono 1, superficie 1.562 m2, tasación 562,32 euros.

- Parcela 235 del polígono 1, superficie 6.239 m2, tasación 2.246,04 euros.

- Parcela 11 del polígono 3, superficie 812 m2, tasación 292,32 euros.

- Parcela 143 del polígono 3, superficie 750 m2, tasación 360,00 euros.

- Parcela 35 del polígono 4, superficie 2.437 m2, tasación 877,32 euros.

- Parcela 71 del polígono 4, superficie 1.220 m2, tasación 496,68 euros.

- Parcela 82 del polígono 4, superficie 1.579 m2, tasación 757,92 euros.

- Parcela 120 del polígono 4, superficie 2.575 m2, tasación 1.236,00 euros.

- Parcela 139 del polígono 4, superficie 1.200 m2, tasación 576,00 € euros.

- Parcela 9 del polígono 9, superficie 1.250 m2, tasación 225,00 euros.

- Parcela 53 del polígono 10, superficie 4.750 m2, tasación 855,00 euros.

- Parcela 97 del polígono 11, superficie 5.000 m2, tasación 900,00 euros.

- Parcela 175 del polígono 11, superficie 3.400 m2, tasación 612,00 euros.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Precio de tasación mejorable al alza por los licitadores.

5. Criterios de valoración de las ofertas:

- a) Oferta económicamente más ventajosa.

6. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación. Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, excepto si coincidiese con sábado o festivo que se trasladará al día hábil siguiente.

- b) Lugar de presentación: Secretaría Municipal.

7. Apertura de ofertas:

En la Casa Consistorial a las 13 horas del primer día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado, se aplazará al primer día hábil siguiente.

Villarquemado, 20 de abril de 2011.-El Alcalde, Federico Serrano Paricio.

Núm. 41.590

CALAMOCHA

EL ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA. HACE SABER:

Que CARPINTERÍA MONTOLIO, S.C. solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A TALLER DE CARPINTERÍA DE MADERA Y ALUMINIO con emplazamiento en Ctra. Sagunto - Burgos, km. 190,00 de Calamocha, Polígono Industrial "El Gazapón".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular en este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles a contar desde la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Calamocha, 7 de abril de 2011.-El Alcalde, Joaquín Peribáñez Peiró.

Núm. 41.789

CALAMOCHA

TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO. NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA.

Por resolución del Alcalde núm. 182/2011 de fecha 14 de abril de 2011 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del:

- Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable Industria mensual (marzo 2011) y Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón del mismo período.

-Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable Hostelería mensual (marzo 2011) y Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón del mismo período.

-Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable Hostelería trimestral (1º trimestre 2011) y Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón del mismo período.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

Los Padrones correspondientes a la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable Industria mensual (marzo 2011), Hostelería mensual (marzo 2011) y Hostelería trimestral (1ºT/2011); y el correspondiente Canon de Saneamiento del mismo período se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público (de 8 a 15 horas); los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

-Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos

meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

-Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

-Reclamación económico- administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico- Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

-No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico- administrativa.

Núm. 41.788

AZAILA

Debiendo de proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz titular y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y artículo 5.2 del Reglamento nº 3/1995 de 7 de junio de los Jueves de Paz se abre un plazo de quince días para que puedan presentarse solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y reúnan los requisitos legales.

Azaila, 15 de abril de 2011.-El Alcalde, Adolfo Tesán Bielsa.

Núm. 41.813

TORREMOCHA DEL JILOCA

Debiendo proveerse en el Municipio de Torremocha del Jiloca el cargo de Juez de Paz Titular y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, y el art. 5 del Reglamento núm. 3/1995 de 1 de junio de los Jueves de Paz, se abre plazo de 15 días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento, y que reúnan las condiciones siguientes.

1.- Ser español, mayor de edad.

2.- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

- Estar impedido física o psicológicamente par la función judicial.

- Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.

- Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

- No estar en el pleno ejercicio de de los derechos civiles.

3.- No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

- Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

- Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.

- Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.

- Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.

- Ejercer la Abogacía o la Procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Torremocha del Jiloca, 19 de abril de 2011.-El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Herrero Guillén.

Núm. 41.808

MAZALEÓN

CONVOCATORIA PLAZA ALGUACIL-AUXILIAR SERVICIOS BIBLIOTECA.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 3-2-2011, se aprobaron las bases reguladoras de la presente convocatoria, que son las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de alguacil-operario de servicios múltiples-servicios auxiliares de biblioteca del Ayuntamiento de Mazaleón como personal laboral fijo.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición en régimen de personal laboral fijo a jornada completa vacante en la Plantilla del Ayuntamiento Mazaleón e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2010.

Las funciones del Puesto de Trabajo consistirán en desempeñar las tareas que se deriven de las necesidades de este Ayuntamiento, siempre que no se requiera personal especialista. A título orientativo para los candidatos, se enumeran las siguientes funciones:

1) Efectuar todos los bandos, avisos, citaciones, notificaciones, requerimientos, y fijación de edictos que se ordenen por el Ayuntamiento.

2) Vigilancia de edificios públicos, propiedades municipales, ocupaciones de la vía pública y ejecución de obras en inmuebles particulares.

3) Apertura y cierre de la Casa Consistorial y demás dependencias municipales, cuando sean

utilizadas por el personal, Corporación o personas ajenas debidamente autorizadas.

4) Atención al servicio de calefacción de los edificios públicos.

5) Vigilancia, control, limpieza y mantenimiento de los diversos servicios: Agua y alcantarillado (cloración, elevación, redes, sumideros, etc.) alumbrado público y de edificios, vías públicas, plantas y jardines, oficinas municipales, escuelas, consultorio médico, etc.

El mantenimiento implica la ejecución de las obras y reparaciones simples (albañilería, fontanería, electricidad, etc.) que no precisen el concurso de un especialista.

6) Colaboración en recaudación de tasas, impuestos y exacciones (lectura de contadores de agua, etc.).

7) Control, manejo y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales, almacenes, ascensores.

8) Colaboración en la organización de festejos, reuniones y actos que sean competencia del municipio.

9) Colaboración en la atención al público en las dependencias municipales, haciendo fotocopias, mostrando padrones, planos catastrales, etc.

10) Prestar servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones en la biblioteca municipal.

11) Control del Cementerio Municipal, llevanza de libros y registros de nichos y sepulturas.

12) Cualquier otro cometido relativo a los servicios municipales y acorde a su cualificación, ordenado por la Alcaldía.

El desempeño de las plazas queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- RETRIBUCIONES

La prestación laboral comenzará una vez concluido el proceso selectivo y efectuado el nombramiento con todos los requisitos legales. Sus retribuciones ascienden a la cuantía de 800,00 euros brutos al mes.

La jornada laboral será partida en horario de 9 a 14, con trabajos para el Ayuntamiento y de 17,30 a 19,30 para servicios de biblioteca. El resto hasta completar cuarenta horas semanales se dedicarán a asistencias a Plenos y otros servicios fuera del horario habitual.

Además se fijan guardias alternas los fines de semana por las que se retribuirán 75 €/mensuales como complemento por su disponibilidad o un día de libranza.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a.-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b.-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c.-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme judicial.

e.-Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. (Si es grupo C 2 o el grupo D de la anterior ley).

f.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos anteriormente tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación.

CUARTA.- PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias, conforme al modelo del Anexo II, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mazaleón, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el BOE.

En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación requerida.

c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, regidos en la base quinta de esta convocatoria.

La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

Las fotocopias deberán estar compulsadas tanto por su anverso como por su reverso.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero la entidad local.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria, con indicación de la causa de la exclusión en su caso, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos u omisiones que motiven la exclusión, indicando la fecha y lugar de las pruebas, así como los miembros del Tribunal. Finalizado el plazo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes con la resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado.

SEXTA.- SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1º.- Oposición.

2º.- Concurso.

A) 1º FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición, de carácter eliminatorio, constará dos pruebas que se realizarán el mismo día:

*El primer ejercicio consistirá en responder a un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas, sobre el contenido del programa anexo a esta convocatoria.

*El segundo ejercicio consistirá en realizar una prueba informática, mediante la utilización de tratamientos de texto, base de datos, hojas de cálculo, relacionada con las tareas a realizar en el puesto de trabajo.

Cada ejercicio se valorará con un total de 30 puntos, debiendo superarse cada uno de ellos con 15 puntos.

B) 2º FASE DE CONCURSO: La fase de concurso se valorará en un 50 % del total y consistirá en la valoración de los siguientes méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición:

a) Experiencia Laboral (máximo 4 puntos).

- Haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo en la Administración Local: 0,20 puntos por mes de trabajo acreditado.

- Haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos por mes de trabajo acreditado.

- Haber desempeñado igual o similar puesto en centros de trabajo privado: 0,01 puntos por mes de trabajo acreditado.

b) Méritos Académicos (máximo 3 puntos). Se valorará estar en posesión de cualquier otra titula-

ción a la exigida para participar en las pruebas selectivas:

-Doctorado, Licenciado Universitario o equivalente: 1 punto.

-Diplomado Universitario o equivalente: 0,5 puntos.

-Ciclos Formativos de Grado Superior: 0,25 puntos.

-Ciclos Formativos de Grado Medio: 0,10 puntos.

c) Formación (máximo 2 puntos). Se valorarán en este apartado los cursos obtenidos de organismos oficiales o centros privados homologados oficialmente por el MEC, relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar:

- Por cursos de 15 a 30 horas 0,10 puntos.

- Por cursos de 30 a 50 horas 0,20 puntos.

- Por cursos de 50 a 100 horas 0,30 puntos.

- Por cursos de más de 100 horas 0,50 puntos.

No se valorarán diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios y similares.

Los méritos referidos se acreditarán, en el caso de la experiencia laboral, mediante certificado de la Administración en la que constarán los años, meses y días de servicios así como el puesto de trabajo desempeñado.

En el caso de trabajos realizados en centro de trabajo privados, se aportarán las fotocopias compulsadas de los contratos laborales y la de la vida laboral.

Los méritos académicos y de formación, se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los títulos, diplomas o certificados de aprovechamiento expedidos por el centro o institución que lo impartió en los que deberán constar sus horas de duración.

En el apartado de formación se valorarán únicamente los cursos, masteres, jornadas, seminarios, simposios o congresos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo que hayan sido realizados por los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, la mayor puntuación obtenida en el segundo y en el primer ejercicio de la oposición, y por último la mayor puntuación en el concurso.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, la no presentación de los aspirantes a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automática-

mente la pérdida del derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

OCTAVA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Funcionario de carrera de la Administración Local.

Suplente: Funcionario de carrera de la Administración Local.

Designados entre funcionarios de la Diputación General de Aragón del grupo A o B.

VOCALES:

Vocales: 1 vocal titular.

Suplente: 1 vocal suplente.

Designados por la Diputación Provincial de Teruel entre Funcionarios del grupo B o C.

SECRETARIO: 1 Secretario de habilitación estatal titular y suplente o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los arts., 22 y ss de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y procedimiento administrativo común.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la ley 30/1992 citada.

El Tribunal que actúe en estas pruebas percibirá las retribuciones previstas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

NOVEVA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Una vez finalizada la fase de oposición y concurso, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de contratación a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

DÉCIMA.- LISTA DE ESPERA O BOLSA DE TRABAJO.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, con una duración máxima de un año, para nombramientos interinos o contrataciones temporales de la categoría profesional de la plaza convocada con los aspirantes que hayan superado la oposición pero que no hayan podido ocupar la plaza convocada, al obtener menor puntuación que el aspirante propuesto por el Tribunal.

En caso de renuncia o baja de alguno de los seleccionados, pasará a ocupar el puesto el siguiente de la lista.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente en que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrán ser contratados.

En este caso, el Alcalde declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada para formalizar el contrato.

DUODÉCIMA.- RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

ANEXO I

Materias Comunes:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales. Organización Territorial del Estado.

Tema 2.- El municipio. Organización Municipal. Otras entidades locales: la provincia y las comarcas. La Comarca del Matarranya/Matarraña.

Tema 3.- Procedimiento administrativo local. Nociones básicas. Las comunicaciones y notificaciones.

Materias específicas:

Tema 4.- La información administrativa. Concepto y tipos. La información como derecho del ciudadano. La comunicación telefónica y sus técnicas. Tipos y fases en la recepción de llamadas.

Tema 5.- Principales reglas de cortesía. Presentaciones, saludos. Tratamiento social. Indumentaria e imagen personal.

Tema 6.- Control de accesos. Traslado de material. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

Tema 7.- Mantenimiento de piscinas. Medidas higiénicas y sanitarias.

Tema 8.- Mantenimiento de instalaciones deportivas.

Tema 9.- Mantenimiento de zonas verdes.

Tema 10.- Nociones básicas de fontanería, electricidad, pintura, obras, limpieza.

Tema 11.- Nociones básicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 12.- Las bibliotecas de Aragón. La Ley 8/1986, de 19 de diciembre, de Bibliotecas de Aragón. Decreto 65/1987, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Bibliotecas de Aragón. Orden de 8 de marzo de 1996, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Bibliotecas Públicas de Aragón.

ANEXO II

Modelo de solicitud

D./D^a
con D.N.I. núm. domiciliado en
C/ número
y teléfono

EXPONE:

1.- Que acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección de un Alguacil, personal laboral temporal

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- Que acompaña a la presente.

Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa de la concurrencia de las circunstancias que le permiten participar en las pruebas.

Fotocopia compulsada del título académico.

4.- Que a los efectos de valoración de méritos en la fase de concurso, alega los siguientes, adjuntando la correspondiente documentación a esta instancia:

.....
.....
.....

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

La admisión en el proceso selectivo mencionado.

Que, padeciendo una minusvalía, según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, se realicen las siguientes adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios:

.....
....., a de de

Fdo.:

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZALEÓN.

Mazaleón, 19 de abril de 2011.-El Alcalde, Rafael Martí Casals.

Núm. 41.806

MUNIESA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE MUNIESA para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	218.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	275.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	12.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.000,00
6	INVERSIONES REALES	352.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	19.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO	898.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	160.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	159.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	187.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	49.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	340.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO	898.000,00

RESUMEN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUNIESA.

A) FUNCIONARIO DE CARRERA NÚMERO DE PLAZAS.

1 SECRETARIO- INTERVENTOR GRUPO A1 NIVEL 26.

B) PERSONAL LABORAL FIJO NÚMERO DE PLAZAS.

ALGUACIL -1.

AUXILIAR ADVO. – 1.

EMPLEADO SERVICIOS MÚLTIPLES – 1.

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL NÚMERO PLAZAS.

LIMPIADORA -1.

ENCARGADA BIBLIOTECA – 1.

PEÓN -1.

RESUMEN.

TOTAL FUNCIONARIOS CARRERA: 1.

TOTAL PERSONAL LABORAL: 3.

TOTAL PERSONAL LABORAL EVENTUAL: 3.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Muniesa, 26 de abril de 2011.-El Alcalde, Jose Yus Blasco.

Núm. 41.815

FUENTES CLARAS

D. Joaquín Sánchez Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Fuentes Claras, hago saber:

Que se va a proceder a designar por parte del Pleno del Ayuntamiento el Juez de Paz, titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Fuentes Claras, 12 de abril de 2011.-El Alcalde-Presidente, Joaquín Sánchez Romero.

Núm. 41.802

FUENTES CLARAS

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2011, se adjudicó el contrato de obra de "Restauración y consolidación de la Casa Grande" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Ayuntamiento de Fuentes Claras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: c.o.1/11.

d) Dirección de internet del perfil de contratante: www.aragon.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción: Realización de trabajos de restauración y consolidación de la edificación denominada Casa Grande.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45110000, 45210000, 45261000.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación. "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y Perfil de Contratante.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de febrero de 2011.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 98.907,62 euros. IVA (%) 18 Importe total 116.711 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 5 de abril de 2011.

b) Contratista: Querol Guardiola, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 74.056,32 euros. IVA (%) 18. Importe total 87.386,46 euros.

Fuentes Claras, 18 de abril de 2011.-El Alcalde, Joaquín Sánchez Romero.

Núm. 41.794

TRAMACASTILLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tramacastilla tomado en la sesión celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil once sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicio de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1º El artículo 6 in fine tendrá la siguiente redacción:

"Para el ejercicio 2011 los precios serán los siguientes:

Nichos para aquellas personas que estén empadronadas en Tramacastilla: 600 euros.

Nichos para aquellas personas que no estén empadronadas en Tramacastilla: 750 euros.

Estos precios se incrementarán cada año en el mismo porcentaje del IPC.

2º El artículo 7.3 párrafo segundo.

"Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de este artículo, no se admitirán reseras de nichos".

3º El artículo 8 tendrá la siguiente redacción.

Artículo 8º

La cesión se efectuará por un periodo de 50 años. A su caducidad, para tener derecho a otra prórroga por igual período, deberá abonarse el veinte por ciento sobre el precio de la tasa del nicho respectivo, vigente cuando se produzca la renovación.

Segundo: Esta modificación entrará en vigor el mismo día de la publicación de la aprobación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y producirá efectos jurídicos una vez hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente a su publicación, conforme al artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se

podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Tramacastilla, 19 de abril de 2011.-El Alcalde, Manuel Magallón Ballesterero.

Núm. 41.797

LOSCOS

Solicitada por D. PEDRO PASCUAL GADEA BORGE en nombre propio, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para el "TRASLADO AL T.M DE LOSCOS DE UNA EXPLOTACIÓN OVINA Y ALMACÉN ANEJO SITA EN EL NÚCLEO URBANO DE MONFORTE DE MOYUELA (TERUEL)" a ubicar en T.M. de Loscos, Pol. 2 Parcela 702 Paraje "La Dehesa" según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Ramiro de Tord Herrero, visado el 17/03/2011 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, Colegio de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente. En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección Teruel del "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Loscos, 14 de abril de 2011.-El Alcalde, Pedro Elías Bailo.

Núm. 41.793

SAN AGUSTÍN

Intentadas notificaciones sin que se hayan podido practicar, de la incoación del expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de esta localidad, de las personas que luego se dirán, y en virtud de lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, el art. 57.4 del Decreto nº 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de

Aragón, y en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se publica el presente anuncio concediendo un plazo de diez días para que los interesados puedan presentar por escrito ante este Ayuntamiento las alegaciones que consideren oportunas contra la tramitación de su baja en el padrón de habitantes:

RELACION DE PERSONAS T. RESIDENCIA/D.N.I.
CEZAR VASILE CIOBANASU X-7817594-D

Lo que se publica en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría en aplicación del art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Agustín, 15 de abril del 2011.-El Alcalde, Manuel Alejandro Redon Iserte.

Núm. 41.803

LA FRESNEDA

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 24 de febrero de 2011 se aprobó la alteración de la calificación jurídica [desafectación] del bien inmueble [edificio], sito en SITUACIÓN DEL INMUEBLE:

Avda. Virgen de Gracia, 38.

Referencia Catastral 4051805BF5335S0001AO.

Estado de Conservación: Bueno.

Superficie construida: 192,00 m2.

Distribución: Edificio de planta irregular de una altura dejando dicho bien de ser destinado al uso o servicio público que se describe a continuación que se pueda destinarse el edificio a Escuela Municipal de Educación Infantil, y al que estaba afecto y cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Conforme determina el artículo 177 de la Ley de Administración Local de Aragón, así como artículo 10 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicio y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

La Fresneda, 19 de abril de 2011.-El Alcalde, (ilegible).

Núm. 41.807

SARRIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de abril de la Presidenta del I.N.E. y del Director Gral. de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y no renovadas cada dos años y en virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de abril de 2011 acordando la caducidad de una inscripción padronal por la misma causa, y dado que no puede notificarse individualmente por ausencia dicho acuerdo, se procede a publicar la relación de afectados a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha relación está compuesta por las siguientes personas:

-IREMAR BORGES TAVARES JUNIOR.

Sarrión, 20 de abril de 2011.-El Alcalde, Narciso Martín Novella.

Núm. 41.812

COMARCA DEL JILOCA

El Consejo Comarcal del Jiloca en sesión extraordinaria de fecha 19 de abril de 2011, ha acordado aprobar las Bases de las Convocatorias que han de regir las solicitudes y otorgamiento de subvenciones públicas con cargo al presupuesto de la Comarca del Jiloca para el ejercicio 2011, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CULTURALES, SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO DE 2011.

Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Fundaciones y Asociaciones Culturales, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia cuya sede social se ubique en el territorio de la Comarca del Jiloca. Será preceptivo que la Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien que hayan solicitado su inscripción.

Segunda.- Objeto y finalidad de la subvención.

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada tendrá como objeto incentivar la realización de

proyectos y/o actividades de interés cultural que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca del Jiloca durante el año 2011.

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

3.- Los proyectos subvencionables serán:

- Edición de revistas culturales.

- Actividades incluidas dentro de la Semana Cultural desarrollada por las Asociaciones, a excepción de conferencias y exposiciones.

4.- Quedan excluidos:

- Aquellas actividades o proyectos que no tengan una finalidad meramente cultural.

- Los gastos de inversión.

- Los gastos de funcionamiento y mantenimiento: Adecuación de locales, alquileres, teléfono, gastos de oficina, calefacción, limpieza, comidas, aperitivos etc.

- Viajes.

- Multas y sanciones así como gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionable.

- Actividades programadas dentro de las fiestas patronales.

- Aquellas actividades subvencionadas mediante convenio con la Comarca del Jiloca.

- Nóminas.

- No se subvencionará ninguna actividad que no haya sido comunicada a esta Administración para su publicidad correspondiente, así como aquella que no esté incluida en la memoria explicativa de actividades.

No obstante, esta actividad podrá ser objeto de subvención en función de la disponibilidad presupuestaria en este concepto. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Tercera.- Legislación aplicable.

Para todo aquello no dispuesto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su aplicación a las Entidades Locales, así como el Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Cuarta.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención, una sola por asociación, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentarán mediante instancia normalizada que será facilitada en la sede comarcal, (Anexo I) dirigidas al Señor Presidente de la Comarca del Jiloca, Melchor de Luzón, 6, 3º de Calamocha (Teruel), en el Registro General de la Comarca del Jiloca, personalmente o por cualquiera de las formas previstas

en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación, siempre y cuando no obre en poder de la Comarca por haberse presentado en la convocatoria inmediatamente anterior:

a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

b) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A., mientras que las asociaciones no inscritas deberán acreditar la solicitud de inscripción aportando fotocopia compulsada del documento de solicitud con el sello de registro de entrada en la D.G.A.

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, presupuesto de gastos e ingresos de la actividad y financiación prevista.

d) Memoria descriptiva de la trayectoria cultural de la entidad.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

g) Relación de socios, que se acreditará a través de certificación expedida por el Secretario de asociación.

Quinta.- Plazo de presentación.

Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel.

Sexta.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado cuarto de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les excluirá de la convocatoria procediendo al archivo de su petición.

Séptima.- Criterios de adjudicación.

1.- El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2.- Las subvenciones se concederán a las solicitudes que obtengan mayor valoración, atendiendo a los criterios que se indican a continuación:

*Ámbito de incidencia de la entidad solicitante en la localidad y su trayectoria cultural, de 0 a 10 puntos.

*Interés cultural del proyecto o actividad, de 0 a 10 puntos.

*Número de usuarios, de 0 a 8 puntos.

*Que la entidad solicitante no haya percibido ayudas o subvenciones de otras Delegaciones de la Comarca del Jiloca, de 0 a 8 puntos.

*Implicación económica de la entidad solicitante en el proyecto o actividad, de 0 a 8 puntos.

3.- Obtendrán subvención aquellas solicitudes que obtengan una puntuación mínima de 22 puntos por la suma de los citados criterios.

Octava.- Importe de las subvenciones.

El importe previsto para estas subvenciones, un máximo de 400 € por Asociación, se aplicará a la partida 331 48000 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2011, de acuerdo con los siguientes criterios:

La Comarca del Jiloca subvencionará el 50% del coste de la edición de revistas culturales, hasta un máximo de 200 € por asociación; así como el 50% del coste de las actividades programadas dentro de la Semana Cultural, hasta un máximo de 200 € por asociación.

Estas actividades se complementarán con el catálogo de conferencias y exposiciones que la Comarca, desde la Consejería de Cultura, pone a disposición de las Asociaciones Culturales.

La cantidad que no resulte comprometida podrá incrementar la subvención para aquellas asociaciones que justifiquen tanto la actividad como la documentación exigida, en la proporción indicada en el párrafo anterior, con un máximo de 500 euros.

Novena.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo motivado adoptado por la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión Informativa de Cultura en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La resolución, que se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria, pondrá fin a la vía administrativa.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Décima.- Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se librára, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Escrito del representante legal de la Entidad solicitando el abono de la subvención.

b) Facturas u otros justificantes desglosados por conceptos, que detallen el gasto aplicado a la activi-

dad subvencionada, que deberá tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, en documento original o fotocopia compulsada.

c) Justificante bancario que acredite el pago de las facturas a que se refiere el apartado b).

d) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.

- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

Se deberán concordar las facturas y los justificantes presentados, con las actividades objeto de la subvención.

Decimoprimer.- Anticipos.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Estos anticipos requerirán solicitud previa por parte del interesado, quien deberá alegar los motivos oportunos para dicha solicitud, y acreditar la actividad para la que se solicita dicho anticipo mediante documento que atestigüe su publicidad. Los pagos anticipados podrán librarse hasta el 50 % de la subvención.

Decimosegunda.- Plazos de Justificación.

La justificación de la subvención concedida podrá presentarse en cualquier momento y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2011.

Los justificantes se referirán a actividades realizadas en el ejercicio del año 2011.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimotercera.- Partida Presupuestaria.

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 331 48000 del vigente presupuesto comarcal para Entidades sin ánimo de lucro.

Decimocuarta.- Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas han sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimoquinta.- Control, seguimiento y obligaciones del beneficiario.

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencio-

nada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Cualquier subvención concedida por la Comarca del Jiloca, llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada, se consigne el logotipo de la Comarca del Jiloca con los modelos tipográficos aprobados por la Entidad. Así mismo, los organizadores de la actividad correspondiente, darán a conocer que dicha actividad está subvencionada por la Comarca del Jiloca.

b) Informar a la Comarca del Jiloca, con antelación mínima de 10 días, de cuando y donde se va a realizar cada actividad, invitando al acto a la Consejera de Cultura y para que dicha Administración pueda publicitarla si lo estima conveniente.

c) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Cultura, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca del Jiloca se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores supondrá la revocación de la subvención.

Decimosexta.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal del Jiloca. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimoséptima.- Terminación presunta.

En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimooctava.

Las cantidades presupuestadas que no resulten comprometidas en la resolución de las solicitudes presentadas, quedarán para disposición de la Presidencia en actuaciones de esta naturaleza.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FUNDACIONES Y ASOCIACIONES JUVENILES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO DE 2011.

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a aquellos programas o actividades

de fomento en materia de juventud en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se organicen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca del Jiloca durante el año 2011.

Segunda.- Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Fundaciones y Asociaciones Juveniles sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia cuya sede social se ubique en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca. Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón o bien que hayan solicitado su inscripción.

Tercera.- Finalidad de la Subvención

1.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

2.- Los proyectos subvencionados serán:

- Actividades Juveniles que se desarrollen en cualquiera de los municipios de la Comarca del Jiloca.

- Actividades puntuales de promoción y divulgación juvenil tales como Colonias juveniles, Campamentos, Acampadas, Intercambios, Conferencias, Exposiciones, Charlas, viajes, etc.

- Actividades juveniles que fomenten y consoliden el tejido asociativo en la Comarca

3.- Quedarán excluidos:

- Viajes.

- Multas y sanciones.

- Premios, obsequios.

- Comidas.

- Actos que no persigan la finalidad de una actividad juvenil.

- Aquellas actividades subvencionadas mediante convenio con la Comarca del Jiloca.

- Nóminas.

- Charlas y cursos de formación que se puedan ofertar desde Comarca.

- La subvención a otras entidades o particulares

- La participación en actividades y programas que no estén organizados directamente por la entidad solicitante.

- Realización de actividades que vienen siendo programadas por el Área de Juventud de la Comarca del Jiloca.

- No se subvencionará ninguna actividad que no esté incluida en la memoria explicativa de actividades.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el del coste de la actividad a desarrollar.

Cuarta.- Legislación aplicable.

Para todo aquello no dispuesto en las presentes bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su aplicación a las Entidades Locales, así como el Decreto 347/2002,

de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Quinta.- Documentación a presentar.

1.- La solicitud de subvención, una sola por asociación, supone la renuncia a la solicitud de subvención en las diferentes áreas de la Comarca del Jiloca para la misma finalidad. La solicitud, acompañada de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentará mediante instancia normalizada que será facilitada en la sede comarcal.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación si no obra en poder de la Comarca por haberse solicitado en la convocatoria anterior:

a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la Entidad.

b) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A. Las asociaciones no inscritas deberán acreditar la solicitud de inscripción aportando fotocopia compulsada del documento de solicitud con el sello del Registro de entrada en la D.G.A.

c) Memoria explicativa sobre cada actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución.

d) Presupuesto de gastos e ingresos de cada actividad y financiación prevista, y cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

f) Relación de socios, que se acreditará a través de la presentación del Libro de Socios o certificación del Secretario de la Asociación con una relación de los nombres y NIF de los socios.

Sexta.- Presentación de las solicitudes.

1.- Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

2.- Las solicitudes estarán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca del Jiloca, y serán presentadas en la sede de la Comarca del Jiloca, Calle Melchor de Luzón, 6, 3º (Calamocha), en el Registro General de la Comarca del Jiloca, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la página de Internet de la Comarca del Jiloca: www.jiloca.es

Séptima.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado cuarto de las bases de esta convocatoria, por el órgano competente se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días hábiles para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición.

Octava.- Criterios de adjudicación.

1.- Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:

- Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés juvenil en la Comarca.

- Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de jóvenes usuarios.

- Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad de aplicación en el plazo establecido.

- Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a sus intereses y/o aficiones.

- Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

2.- Tendrán preferencia en recibir subvenciones los beneficiarios que no hayan percibido ayudas o subvenciones de otras Delegaciones de la Comarca del Jiloca.

Novena.- Importe de las subvenciones.

El importe previsto para estas subvenciones, un máximo de de 500 € por Asociación, se aplicará a la partida 169 48901 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2011, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Hasta 500 € para actividades. El porcentaje de subvención será del 50 %.

La cantidad que no resulte comprometida podrá incrementar la subvención para aquellas asociaciones que justifiquen tanto la actividad como la documentación exigida, en la proporción indicada en el párrafo anterior con un máximo de 500 €, con el límite de la disponibilidad presupuestaria.

Décima.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo motivado adoptado por la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión Informativa de Juventud en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La resolución, que se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria. La falta de notificación dentro de ese plazo legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Undécima.- Justificación y pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se librárá, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Escrito del representante legal de la Entidad solicitando el abono de la subvención.

b) Facturas u otros justificantes que detallen el gasto realizado referido a la actividad subvencionada, que deberá tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, en documento original o fotocopia compulsada.

c) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.

- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención o en caso de haberlo sido, se especifique la cantidad y porcentaje recibido.

Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto ejecutado, de manera que la subvención a aportar por la Comarca del Jiloca no podrá superar el 50% de dicho coste.

Duodécima.- Plazos de justificación.

La justificación de la subvención concedida podrá presentarse en cualquier momento y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2011. Los justificantes se referirán a actividades realizadas en el ejercicio del año 2011. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimotercera.- Anticipos.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Estos anticipos requerirán solicitud previa por parte del interesado quien deberá alegar los motivos oportunos para dicha solicitud, y acreditar la actividad para la que se solicita dicho anticipo mediante documento que atestigüe su publicidad. Los pagos anticipados podrán librarse hasta el 50% de la subvención.

Decimocuarta.- Obligaciones del beneficiario.

1.- La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada.

2.- La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Realizar el programa de actividades que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo, así como el cumplimiento de los requisitos o condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

b) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración de la Comarca del Jiloca a través del Área de Juventud. En toda la publicidad referida a carteles, programas de mano, anuncios en prensa, etc., deberá figurar el anagrama de la Comarca del Jiloca, requisito indispensable para el cobro de la subvención.

c) Mandar a la Comarca del Jiloca una copia de toda la publicidad que se realice con tiempo suficiente para si se estima oportuno publicitar la actividad mediante sus propios medios de comunicación.

d) Informar a la Comarca del Jiloca, con antelación mínima de 10 días, de cuando y donde se va a realizar cada actividad, invitando al acto al Consejo de Juventud.

e) Obligación de comunicar con antelación suficiente cualquier eventualidad, cambio o suspensión en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstos se produzcan.

f) Admitir la presencia de personal de la Comarca del Jiloca y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca; sometiéndose expresamente a las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan a los servicios de intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

g) A llevar al día, en el caso de Asociaciones, los libros preceptivos de actas, cuentas y socios, de donde se extraerán los datos requeridos en el impreso de solicitud.

h) La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Comarca del Jiloca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración.

i) Memoria explicativa de la actividad realizada, participantes, presupuesto final, etc.

3.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimoquinta.- Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión, y en los demás

supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, quedando inhabilitada para concurrir a la convocatoria de ayudas comarcales por plazo de dos años.

Decimosexta.- Publicidad.

Con periodicidad anual se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Comarca la relación de beneficiarios y la finalidad y cuantía de las subvenciones otorgadas.

Decimoséptima.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal del Jiloca. Las Resoluciones, además de su inserción en el Tablón de Anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimooctava.-

Las cantidades presupuestadas que no resulten comprometidas en la resolución de las solicitudes presentadas, quedarán para disposición de la Presidencia en actuaciones de esta naturaleza.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL A FUNDACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2011.

Primera. Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro y cuya sede social se ubique en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca. Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón o bien que hayan solicitado su inscripción.

Segunda. Objeto y finalidad de la Subvención

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar los programas referidos a los siguientes sectores específicos y en las modalidades que se enumeran a continuación y que como condición indispensable, se organicen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca del Jiloca durante el año 2011. - Sectores específicos: 1. Mujer, 2. Personas Mayores, 3. Minorías étnicas, 4. Colectivos con especiales problemas de marginación e integración social. - En las modalidades de Actividades y Viajes Culturales. (Uno por Asociación).

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

3.- Quedarán excluidos:

- Los gastos de inversión.
- Multas y sanciones.
- Viajes.
- Charlas y cursos de formación que se puedan impartir por personal comarcal.
- Nóminas.
- Exposiciones, charlas y todas aquellas actividades que disponga Comarca o las subvenciones mediante convenio, así como aquellas que estén financiadas por la Diputación Provincial de Teruel u otras Administraciones o Entes públicos o privados.

No se subvencionará ninguna actividad que no haya sido comunicada a esta Administración para su publicidad correspondiente, así como aquella que no esté incluida en la memoria explicativa de actividades.

No obstante, esta actividad podrá ser objeto de subvención en función de la disponibilidad presupuestaria en este concepto.

Tercera. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su aplicación a las Entidades Locales, y en el Decreto 47/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Cuarta. Solicitud y Documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentarán mediante instancia normalizada que será facilitada en la sede comarcal, dirigidas al Señor Presidente de la Comarca del Jiloca, Melchor de Luzón, 6, 3º 44200 Calamocha (Teruel), en el Registro General de la Comarca del Jiloca, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación, siempre y cuando no obre en poder de la Comarca por haberse presentado en la convocatoria inmediatamente anterior:

a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la Entidad.

b) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A., mientras que las asociaciones no inscritas deberán acreditar la solicitud de inscripción aportando fotocopia compulsada del documento de solicitud con el sello de registro de entrada en la D.G.A.

c) Relación de Actividades reales a desarrollar durante el año, fecha aproximada y presupuesto.

d) Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad y financiación prevista, y cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subven-

ción, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

f) Relación de socios, que se acreditará a través de certificación expedida por el Secretario de asociación.

Quinta.- Plazo de presentación.

Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Sexta.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en las bases de esta convocatoria, por el órgano competente se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días hábiles para que pueda aportar los documentos requeridos.

Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluido de la convocatoria.

Séptima.- Criterios de adjudicación

1.- Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:

- Se primará el número de actividades a realizar por la asociación o entidad solicitante.

- Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés cultural comarcal.

- Que fomenten los valores culturales del territorio y el intercambio de experiencias entre los diversos municipios de la Comarca del Jiloca.

- Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

- Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

- Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a sus intereses y/o aficiones.

- Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

2.- Para una mejor evaluación de los proyectos presentados a la hora de aplicar los criterios citados es aconsejable que en la memoria explicativa, solicitada en el apartado cuarto, se detalle con la mayor precisión posible las actividades a realizar y su orden de preferencia.

3.- Tendrán preferencia en percibir subvenciones los beneficiarios que no hayan recibido ayudas o subvenciones de otras Delegaciones de la Comarca del Jiloca.

Octava.- Importe de las subvenciones.

El importe previsto para estas subvenciones, un máximo de 650 € por Asociación, se aplicará a la partida 231 48900 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2011, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 250 € como máximo por Asociación para la celebración del día del asociado y/o gastos de mantenimiento (Será necesario presentar factura que pruebe que dicha actividad se ha realizado, entendiéndose como una actividad más).

-Hasta 400 € como máximo por Asociación para cursos, talleres de formación o materias artísticas, u otros.

El porcentaje de subvención será del 50%, con un máximo de 200 € por cada uno de los cursos o talleres realizados.

La cantidad que no resulte comprometida podrá incrementar la subvención para aquellas asociaciones que justifiquen tanto la actividad como la documentación exigida, en la proporción indicada en el párrafo anterior, con un máximo de 500 euros.

Novena - Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por acuerdo motivado de la Comisión de Gobierno de la Comarca, que dictará resolución en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previo informe de la Comisión Informativa de Acción Social, determinándose la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Décima.- Justificación y pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se librarán, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Escrito del representante legal de la Entidad solicitando el abono de la subvención.

b) Memoria detallada de cada una de las actividades realizadas, indicando el número de participantes, desarrollo de la actividad y los objetivos conseguidos.

c) Facturas u otros justificantes que detallen el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberá tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, en documento original o fotocopia compulsada.

d) Justificante bancario que acredite el pago.

e) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.

- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

Se deberán concordar las facturas y los justificantes presentados, con las actividades objeto de la subvención.

No se admitirán facturas que no estén debidamente justificadas.

Undécima.- Anticipos.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Estos anticipos requerirán solicitud previa por parte del interesado quien deberá alegar los motivos oportunos para dicha solicitud, debiéndose acreditar la actividad a subvencionar mediante documento que acredite su publicación o publicidad. Los pagos anticipados podrán librarse hasta el 50 % de la subvención.

Duodécima.- Plazos de Justificación.

La justificación de la subvención concedida podrá presentarse en cualquier momento y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2011. Los justificantes se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2011. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimotercera.- Partida Presupuestaria.

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo y con límite de la partida presupuestaria 231 48900 del vigente presupuesto comarcal.

Decimocuarta.- Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, quedando inhabilitada para concurrir a la convocatoria de ayudas comarcales por plazo de dos años.

Decimoquinta.- Control, seguimiento y obligaciones del beneficiario

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Cualquier subvención concedida por la Comarca del Jiloca, llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada, se consigne

el logotipo de la Comarca del Jiloca con los modelos tipográficos aprobados por la Entidad. Así mismo, los organizadores de la actividad correspondiente, darán a conocer que dicha actividad está subvencionada por la Comarca del Jiloca.

b) Informar a la Comarca del Jiloca, con antelación mínima de 10 días, de cuando y donde se va a realizar cada actividad, invitando al acto a la Consejera Delegada y para que dicha Administración pueda publicitarla si lo estima conveniente.

c) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Acción Social, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca del Jiloca se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

Decimosexta.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se practicará por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal del Jiloca. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimoséptima.- Terminación presunta.

En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimoctava.

Las cantidades presupuestadas que no resulten comprometidas en la resolución de las solicitudes presentadas, quedaran para disposición de la Presidencia en actuaciones de esta naturaleza.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO 2011.

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a proyectos de actividades deportivas a desarrollar en el año 2011 por ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL JILOCA.

Segunda.-Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Entidades sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, cuya sede social se ubique en algunos de los muni-

cipios de la Comarca del Jiloca. Será preceptivo que las Entidades se encuentren inscritas con tal carácter en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón o bien que hayan solicitado su inscripción.

Tercera.- Finalidad de la Subvención.

La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios tendrá como objeto incentivar la realización de actividades deportivas.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos de actividades concretas que se desarrollen dentro del territorio comarcal y que se encuadren en alguno de los siguientes apartados:

1. Programas de actividades deportivas de ámbito comarcal.

2. Actividades de promoción que fomenten la participación deportiva en los núcleos rurales.

3. Actividades encaminadas a la promoción del deporte base.

4. Actividades deportivas que fomenten y consoliden el tejido asociativo en la Comarca.

5. Actividades deportivas que fomenten la promoción turística de la Comarca

Cuarta.- Actividades excluidas de subvención.

Quedan expresamente excluidas las siguientes actividades:

1. Actividades que no tengan un claro interés deportivo

2. Actividades con ánimo de lucro

3. Actividades que estén ya subvencionadas a través de otros programas de la Comarca, Juegos Escolares de Aragón, actividades del programa de Cultura, Juventud etc.

4. Los gastos de funcionamiento de la asociación, gastos de inversiones y obras, comidas, meriendas etc.

5. La subvención a otras entidades o particulares.

6. La participación en actividades y programas que no estén organizados directamente por la entidad solicitante.

7. Viajes meramente recreativos.

8. Realización de actividades que vienen siendo programadas por el Servicio Comarcal de Deportes.

9. Material Deportivo, que el servicio entienda no imprescindible para la realización de la actividad, el material de uso personal esta excluido.

10. Actividades cuya repercusión social sea muy limitada.

11. Cursos de formación, charlas y conferencias (y similares).

Quinta.- Cuantía de la subvención.

La subvención concedida no podrá suponer en ningún caso más del 66% del coste total del proyecto finalmente realizado, debiendo presentarse a estos efectos justificación por la totalidad del proyecto realizado. Dicha subvención es compatible con ayudas de otras Administraciones o Instituciones, siempre que la suma de todas no sobrepase el

100% del coste del proyecto. El importe máximo de la subvención será de 1500 € por entidad y se aplicará a la partida 34148900 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2011.

Sexta.- Documentos a presentar.

a) Las solicitudes de subvención, se presentaran mediante instancia normalizada que será facilitada en la sede comarcal, (ANEXO I) dirigidas al Señor Presidente de la Comarca del Jiloca, personalmente o por cualquiera de las formas previstas e la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Junto con el Anexo I se adjuntara la siguiente documentación. En el caso de los apartados, c, d, e y g, si se ha presentado anteriormente y salvo modificaciones no será preciso.

a) Hoja explicativa de cada proyecto o actividad deportiva para la que solicita subvención y presupuesto detallado de la misma, conforme a los modelos del Anexo II, cumplimentando todos sus apartados (uno por actividad).

b) Breve memoria descriptiva de las actividades de la Asociación o Club en el año 2010.

c) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la Entidad.

d) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.

e) Relación de socios, que se acreditará a través de la presentación del Libro de Socios o certificación del Secretario con relación de socios y DNI.

f) Declaración de otras ayudas o subvenciones. (Anexo IV).

g) Fotocopia compulsada de los estatutos.

Séptima.- Presentación de solicitudes.

1. Será de treinta días naturales contando a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

2. Las solicitudes deberán presentarse en la Comarca del Jiloca, sita en c/ Melchor de Luzón nº 6 planta 3 de Calamocha. Podrán utilizarse igualmente los procedimientos establecidos por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria (apartado sexto), se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días. En caso de no hacerlo dentro del citado plazo se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

4. Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la página de Internet de la Comarca del Jiloca: www.jiloca.es

Octava.- Adjudicación y criterios de valoración.

1. La adjudicación, que se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, se realizará por Resolu-

ción motivada de la Presidencia de la Comarca, que pondrá fin a la vía administrativa. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Deportes y el Consejero Delegado de Deportes elevará al Presidente de la Comarca del Jiloca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

2. En la selección o priorización de los proyectos o programas susceptibles de subvención se valorará:

a). Se priorizarán aquellas actividades ya consolidadas en el tiempo, o de reciente creación, que tengan claro matiz comarcal o supramunicipal, y que se desarrollen con este carácter bajo la denominación adjetiva comarcal Comarca del Jiloca. Ejemplo: Actuación Comarcal Comarca del Jiloca.

b). Valoración técnica del proyecto de la actividad deportiva a desarrollar.

c). Aportación económica de la entidad solicitante y demás colaboradores.

d). Proyección socio-deportiva que manifieste la actividad y repercusión social y deportiva de la actividad en la localidad donde se realice.

e). Trayectoria o continuidad de las actividades del Club o Asociación.

f). Grado de colaboración de la Entidad solicitante en las actividades organizadas por la Comarca del Jiloca a través del Servicio Comarcal de Deportes.

g). Número de participantes.

h). En el caso de Asociaciones, número socios de la entidad.

i). Dificultades provenientes de las circunstancias geográficas o demográficas correspondientes.

j). Promoción y participación deportiva en los núcleos rurales.

Novena.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión Informativa de Deportes, en la que se determinara la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La resolución se dictara en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria. La falta de notificación dentro de ese plazo legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Décima.- Anticipo.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención estos anticipos requerirán solicitud previa por parte del interesado quien deberá alegar los motivos oportunos para dicha solicitud debiéndose acreditar la actividad a subvencionar mediante su programación y publicidad. Los pagos anticipados

podrán librarse hasta el 50% de la subvención solicitada (ANEXO V).

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

1.- La subvención habrá de ser aceptada por el beneficiario a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a). Realizar el programa de actividades que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo, así como el cumplimiento de los requisitos o condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

b). Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración de la Comarca del Jiloca a través del Área de Deportes. En toda la publicidad referida a carteles, programas de mano, anuncios en prensa, etc., deberá figurar el anagrama de la Comarca del Jiloca, requisito indispensable para el cobro de la subvención, según el modelo siguiente:



c). Mandar a la Comarca del Jiloca una copia de toda la publicidad que se realice con tiempo suficiente para si se estima oportuno publicitar la actividad mediante sus propios medios de comunicación.

d). Obligación de comunicar con antelación suficiente cualquier eventualidad, cambio o suspensión en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstos se produzcan.

e). Admitir la presencia de personal de la Comarca del Jiloca y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca; sometiéndose expresamente a las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan a los servicios de intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

f). A llevar al día, en el caso de Asociaciones, los libros preceptivos de actas, cuentas y socios, de donde se extraerán los datos requeridos en el impreso de solicitud.

g). La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Comarca del Jiloca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración.

h). Memoria explicativa de la actividad realizada, participantes, presupuesto final, etc. según anexo.

3.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas más el interés

de demora desde el momento del abono de la subvención.

Duodécima.- Justificación y Pago.

1. El pago de las subvenciones se librára, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto.

a) Escrito del representante legal de la Entidad solicitando el abono de la subvención. (Anexo III).

b) Facturas u otros justificantes que detallen el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberá tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2011, en documentos originales o fotocopia compulsada. Se deberán concordar las facturas y los justificantes presentados, con las actividades objeto de la subvención.

c) Justificante bancario que acredite el pago.

d) Las actividades que se desarrollen mediante la contratación por las entidades sin fines lucrativas, de monitores o personas que impartan cursos, jornadas, talleres, etc., deberán acreditar en todo caso que para la realización de dicha actividad han satisfecho las cotizaciones correspondientes a la Seguridad Social.

Estas actividades que se desarrollen mediante contratación de personas no podrán suponer más de un 40% respecto de la cuantía de la subvención concedida.

2. El plazo límite para la presentación de justificantes será antes del 1 de diciembre de 2011.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actividades o suministros realizados en el ejercicio 2011.

4. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto ejecutado, de manera que la subvención a aportar por la Comarca del Jiloca no podrá superar el 66 % de dicho coste.

5. Se acompañará certificado del secretario de la Corporación, o responsable económico en el caso de Asociaciones, indicando que no se han recibido otras subvenciones para la misma finalidad o que, caso de haberlas recibido, el importe conjunto de todas las ayudas recibidas no supere el coste de la actuación subvencionada.

6. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimotercera. Revocación de la Subvención.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, quedando

inhabilitada para concurrir a la convocatoria de ayudas comarcales por plazo de dos años.

Decimocuarta.- Remanentes.

Las cantidades presupuestarias que no resulten comprometidas en la resolución de las solicitudes presentadas, quedaran para disposición de la presidencia en actuaciones de esta naturaleza.

Decimoquinta.- Publicidad.

Con periodicidad anual se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Comarca la relación de beneficiarios y la finalidad y cuantía de las subvenciones otorgadas.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL AÑO 2011.

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que regulen la concesión de subvenciones, para el desarrollo y promoción del deporte base en competiciones deportivas federadas que promocionen la Comarca del Jiloca en el ámbito provincial, autonómico, nacional e internacional, durante el ejercicio 2011.

SEGUNDA.- Destinatarios.-

Serán subvencionables, en procedimiento de concurrencia competitiva, la actividad de los deportistas federados no profesionales residentes en la Comarca del Jiloca que individualmente o como club participen en competiciones de su especialidad, tanto en la comarca como fuera de ella a lo largo del año 2011, exceptuando los juegos escolares promovidos por el Gobierno de Aragón y que se estén gestionando desde la Comarca del Jiloca.

Los deportistas federados pertenecientes a clubes deportivos fuera del ámbito territorial de la Comarca del Jiloca, podrán ser objeto de ayudas, pero las mismas tendrán carácter discrecional para la administración, quedando sujetos a los mismos trámites y plazos para su solicitud.

TERCERA.- Requisitos.-

a) Estar empadronado en la Comarca del Jiloca.
b) Poseer la licencia federativa correspondiente.
c) Promocionar a la Comarca del Jiloca portando en el lugar correspondiente de las prendas deportivas el logotipo de la Comarca del Jiloca, siendo esta visible durante la realización de la prueba como en la entrega de premios. En el caso de clubs estos deberán incluir el nombre de la Comarca del Jiloca dentro de su denominación.

d) Tener un objetivo claro de competición, optando a la consecución del Campeonato Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional. Siendo el Campeonato avalado por la Federación correspondiente. En las modalidades deportivas cuyo campeonato se componga de más de una prueba, será obligatorio participar al menos, en un 66% de las pruebas que lo compongan.

e) Cuando se compita como club, la solicitud se deberá de hacer como club y abarcara a todos los miembros. No pudiendo los miembros inscribirse individualmente.

CUARTA.- Importes.-

-Campeonatos provinciales: La participación en campeonatos deportivos federados del calendario provincial, se subvencionarán con una ayuda de hasta 50 €, por prueba que lo componga y se participe.

-Campeonatos autonómicos: La participación en campeonatos deportivos federados del calendario autonómico, se subvencionarán con una ayuda de hasta 100 €, por prueba que lo componga y se participe.

-Campeonatos nacionales: La participación en campeonatos deportivos federados del calendario nacional, se subvencionarán con una ayuda de hasta 150 €, por prueba que lo componga y se participe. Si la prueba se realiza en la comunidad autónoma la ayuda será de hasta 100 €.

-Campeonatos internacionales: La participación en campeonatos deportivos federados del calendario internacional, se subvencionarán con una ayuda de hasta 300 €, por prueba que lo componga y se participe. Si la prueba se realiza en el territorio nacional la ayuda será de hasta 150 €.

En todos los casos anteriores se deberá acreditar el gasto realizado y para aquellos casos en los que no se pueda acreditar gastos se podrá obtener una ayuda, equivalente a la dieta por manutención en territorio nacional del grupo 2, fijada para el presente ejercicio en 36,66 euros. Dicho importe sería descontado, en su caso, de la cantidad justificada de los importes indicados en cada tipo de prueba.

El importe máximo anual a subvencionar por cada deportista será de 600 €, esta cifra estará supeditada a la obtención de resultados deportivos, es decir, si el deportista queda entre los 5 primeros a nivel autonómico, nacional o internacional, podrá optar al 100% de la subvención sino será el 50%, así mismo se dará una gratificación extraordinaria (además de la subvención) por la obtención del campeonato (no prueba) de 250 € a los que queden entre los 3 primeros a nivel autonómico y de 500 € si este campeonato es nacional o internacional, todo esto en categoría absoluta. En las categorías de juveniles y promesas la subvención será de 400 € máximo.

Los importes previstos para estas subvenciones, se aplicarán con cargo a la partida 341 48900 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2011.

QUINTA.- Presentación de solicitudes

Los interesados que soliciten subvención deberán presentar en la sede de la Comarca del Jiloca situada en la C/ Melchor de Luzón 6-3ª, 44200 de Calamocha, durante los treinta días naturales siguientes al de publicarse la convocatoria en el "Bole-

tín Oficial” de la provincia de Teruel, la siguiente documentación.

1.- Solicitud indicando los datos personales y bancarios del interesado.

2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.- Certificado de empadronamiento.

4.- Memoria descriptiva y gráfica de la competición en la que tiene previsto participar y para la que solicita subvención, con expresa indicación del CALENDARIO DE COMPETICIONES al que opta y de las pruebas que se compone.

5.- Copia compulsada de la licencia federativa correspondiente.

6.- Compromiso de insertar en su ropa deportiva que utilice en la competición el logotipo de la Comarca del Jiloca en espacio visible y con un tamaño no inferior a 10 x 10 centímetros.



7.- Memoria de competición del año anterior con resultados obtenidos en los campeonatos provinciales, autonómicos, nacionales e Internacionales.

8. Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la página de Internet de la Comarca del Jiloca: www.jiloca.es

SEXTA.- Aprobación de las subvenciones.-

1.- Las solicitudes presentadas, acompañadas de la correspondiente documentación requerida, serán resueltas por la Comisión de Gobierno de la Comarca a propuesta de la Comisión de Deportes.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado quinto de las bases de esta convocatoria, por el órgano competente se requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluido de la convocatoria.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

3.- Las subvenciones otorgadas tendrán, en todos los casos, carácter voluntario, eventual y anual, siendo asimismo reducibles y revocables. Su otor-

gamiento no podrá ser invocado como precedente para posteriores solicitudes.

4.- Las cantidades aprobadas se ajustarán a las consignaciones presupuestarias autorizadas. La concesión de la subvención supondrá para el beneficiario la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada, contrayendo las siguientes obligaciones:

a) Cualquier subvención concedida por la Comarca del Jiloca, llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada, se consigne el logotipo de la Comarca del Jiloca con los modelos tipográficos aprobados por la Entidad.

b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Deportes, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca del Jiloca se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

SÉPTIMA.- Justificación

Dentro del mes natural siguiente a la celebración de una o varias pruebas, los beneficiarios de las ayudas podrán presentar en el registro de la Comarca, a efectos de reconocer y liquidar las ayudas, lo siguiente:

1.- Documentación acreditativa de su participación en el evento deportivo y la localidad de su celebración (ficha de inscripción sellada con el cuño de fechas, resultado de la competición, recortes de prensa, certificación del comité organizador de la prueba, etc. o cualquier documento que acredite la participación).

2.- Fotografía, en cualquier formato, donde se acredite la indumentaria deportiva y la visibilidad del logotipo de la Comarca.

3.- Relación de los gastos habidos por la participación en la competición respectiva y fotocopia de los justificantes acreditativos de los mismos cuyo importe se haya subvencionado. (Billetes del viaje, facturas de alojamiento, cuotas de inscripción). Para justificar el desplazamiento se deberán presentar los billetes de transporte público, donde consta la fecha del evento) o el gasto de realizado teniendo en cuenta que el kilómetro se paga a 0,19 €

4.- La compra de material deportivo queda excluido.

NOVENA.- Plazos de justificación.

El plazo máximo para presentarse la justificación de la subvención concedida, en todo caso, será del 1 de Diciembre de 2011. Los justificantes se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2011.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla. Las cantidades no justificadas en una prueba no podrán ser acumulativas para la siguiente.

DÉCIMA.- Legislación

En todo aquello no dispuesto en las presentes bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su aplicación a las Entidades Locales, así como el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Núm. 41.804

ALCALÁ DE LA SELVA

Mediante el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de abril de 2011 aprobó definitivamente la Modificación nº 5 del PGOU de Alcalá de la Selva, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de la Selva, que tiene por objeto regular la edificabilidad de las parcelas del núcleo urbano y de los equipamientos públicos, la ampliación puntual de la delimitación de suelo urbano con la finalidad de construir un equipamiento polivalente, la modificación de la alineación de una parcela del núcleo urbano y la regulación de la forma de medir la altura de las edificaciones en Las Majadas en parcelas con pendiente pronunciada.

SEGUNDO.- Remitir un ejemplar de la presente modificación al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, junto con una certificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Declarar que la aprobación definitiva de esta Modificación conlleva el levantamiento de la suspensión del otorgamiento de licencias en el casco urbano y en Las Majadas, declarada en el acuerdo de aprobación inicial.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, al tener por objeto un instrumento de planeamiento que tiene carácter reglamentario, no cabe interponer recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), pudiéndose interponer únicamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (art. 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Lo que informo para su conocimiento y efectos.

5.5.- Redacción Modificada de las Normas Urbanísticas Núcleo Urbano de Alcalá de la Selva:

2.- SUELO URBANO

2.6.- ORDENANZAS PARTICULARES

2.6.1.- NUCLEO URBANO DE ALCALÁ DE LA SELVA

Definición y objetivos

Comprende el casco urbano actual de ALCALÁ DE LA SELVA y lo que se amplía en las presentes Normas, definido en el plan nº 2.1

Los objetivos propuestos son:

- A) Mejorar el nivel de calidad de la vivienda.
- B) Proteger y controlar el proceso de edificación impidiendo el deterioro del casco.
- C) Conservar la imagen urbana de conjunto que actualmente posee.
- D) Posibilitar nuevos espacios donde pueda desarrollarse la actividad constructiva.

Tipología de la edificación

Será de aplicación según alineación de vial definido en el apartado 2.2.5 de estas Normas, salvo lo dispuesto en la norma para dotaciones y equipamientos comunitarios.

En los edificios de nueva construcción no se permiten retranqueos en fachadas, salvo que dichos edificios sustituyan a edificaciones que estuviesen retranqueadas.

Parcela mínima edificable

Tendrá una longitud mínima de fachada de tres metros (3 m.) de anchura y una superficie mínima en planta de cuarenta metros cuadrados. (40 m².) si se destina todo el edificio a una sola vivienda unifamiliar, o sesenta metros cuadrados (60 m².) si es para un edificio de varias viviendas. Sin perjuicio de lo que el apartado 2.2.2 dice cuando la parcela proceda de un derribo.

Cuando se unan varios solares de los ya existentes en el casco, se evitarán fachadas de más de doce metros (12 m.), proyectando varias fachadas diferentes, con distintas alturas de cornisa cuando esta medida se sobrepase.

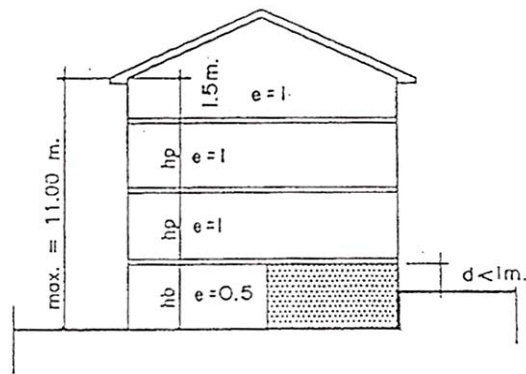
Las parcelas inferiores a la mínima existentes con anterioridad a la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias iniciales, aprobadas definitivamente en fecha 8 de diciembre de 1986, se consideran mínimas.

Edificabilidad

NORMA GENERAL: Sobre rasante podrán edificarse 3,5 m²/ m², ocupando el 100% de la parcela, en planta baja y alzadas.

EXCEPCIÓN: En cualquier caso se permite mantener la altura existente con anterioridad a la aprobación de las Normas de 1984.

La singularidad del asentamiento a media ladera del núcleo urbano de Alcalá de la Selva, obliga a hacer explícita la aplicación de ésta Norma, para cada uno de los casos que pueda darse, según la situación relativa de la parcela edificable respecto a otras parcelas y el viario que las limita.



CASO - A1

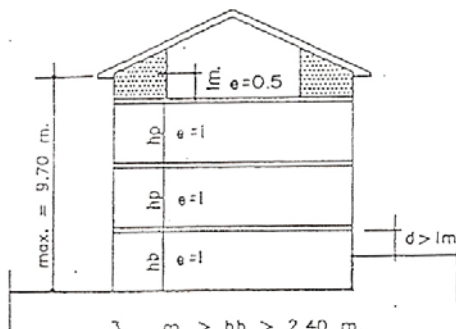
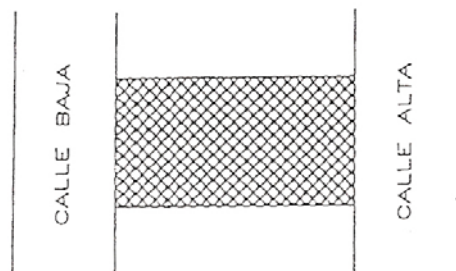
A.- CASO MÁS FRECUENTE: PARCELAS QUE TIENEN FACHADA A DOS CALLES A DISTINTO NIVEL

En este caso se considerará como pérdida de aprovechamiento el 50% de aquellas plantas que por la diferencia de nivel entre calles, puedan considerarse sótano o semisótano respecto a la calle más alta, de acuerdo con las definiciones contenidas en estas normas subsidiarias.

Las pérdidas de aprovechamiento se compensarán de la siguiente forma:

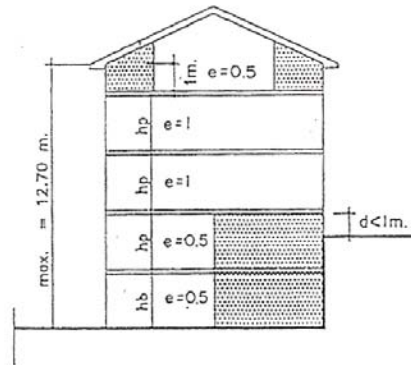
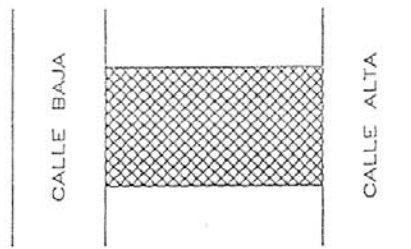
I.- Si fuera el 50% de una sola planta, se permitirá aumentar la altura de la fachada 1,5 m. sobre el último forjado horizontal, con el fin de que el espacio bajo cubierta sea aprovechable en un 100% de su superficie.

II.- Cuando la pérdida sea en dos plantas (50% + 50%), se compensará con una planta más sobre las tres permitidas.



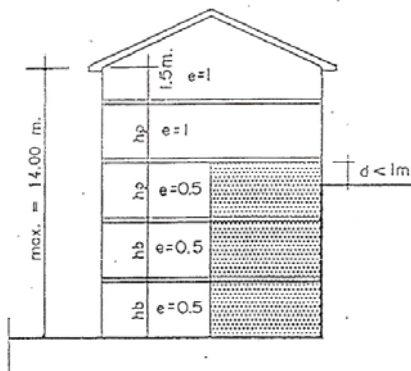
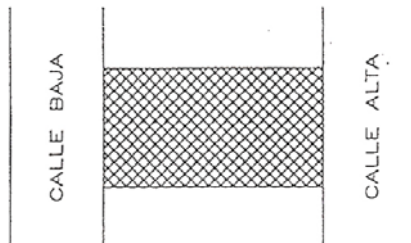
3. m. > hb > 2.40 m.
2.60 m. > hp > 2.40 m.

CASO GENERAL : $e = 3.5 \text{ m}^2 / \text{m}^2$ OCUPACION 100 % N. PLANTAS :
3 + ENTRECUBIERTA



CASO - A2

III.- Cuando lo sea en tres plantas (caso límite según los datos de la Información Urbanística) se compensará con una planta más (sobre las tres permitidas) y aprovechamiento bajo cubierta, aumentando la altura de fachada 1,5 m. sobre el último forjado horizontal.



CASO - A3

B.- PARCELAS CON UNA ÚNICA FACHADA A CALLE BAJA

La aplicación del criterio general en este tipo de parcelas da como resultado edificios de 3 plantas, que pueden ser menores que otros medianeros sobre parcelas con fachada a dos calles. Para evitar saltos excesivos entre edificios que alteran negativamente la escena urbana, se permitirán en este tipo de parcelas, el mismo número de plantas que el edificio medianero sobre parcela a dos calles que menos plantas tenga.

C.- PARCELAS CON UNA ÚNICA FACHADA A CALLE ALTA

Se aplicará el criterio general 3,5 m²/m². Para evitar diferencias de altura excesivas. La altura máxima se limita a 9,20 m.

D.- PARCELAS CON FACHADA A TRES CALLES

Se considera como pérdida de aprovechamiento aquellas partes de la planta que sean sótanos en función de las definiciones contenidas en estas Normas.

Esta pérdida de aprovechamiento se compensará de la siguiente manera;

A) Permitiendo el aprovechamiento bajo cubierta, con el aumento de 1m. en la altura de fachada, cuando la pérdida sea igual o menor del 50 % de una planta.

B) Se compensará con una planta más en el resto de los casos.

En todo caso, deberá aportarse un plano de Alzados Compuestos (desarrollo del alzado resultante y su relación con los edificios colindantes).

E.- PARCELAS CON FACHADA A CALLE Y LIMITE DE SUELO URBANO (EN DESNIVEL SIN CALLE)

A los efectos del cómputo de edificabilidad sólo contará el 50% de la superficie de la primera planta bajo la rasante de la calle, el resto de la superficie edificable, hasta los 3,5 m²/m², se situará sobre rasante de acuerdo con los criterios expuestos en los casos anteriores.

Altura máxima y mínima de las plantas

En planta baja, la altura mínima medida entre la rasante de la acera, en el punto medio de la fachada, y la cara baja de su techo será de 2'40 m., y la máxima, medida de igual manera 3 m.

En los edificios que tengan fachadas a calles con distinto nivel, tendrán el carácter de planta baja, la primera entrando desde la calle de menor cota.

Para el resto de las plantas, su altura libre, medida de suelo a techo, podrá oscilar entre 2'40 m. y 2'60 m.

Cuerpos volados:

A) No se permiten cuerpos cerrados de fábrica o acristalados.

B) Dimensiones de los vuelos abiertos o balcones, en función de la anchura de la calle, que se medirá en el punto medio de la fachada o solar a construir, siempre que no se especifique su medida en el punto más desfavorable, en cuyo caso será la menor distancia existente entre el vuelo y el vial al que da frente.

Calles hasta dos metros (2 m.): No se permiten vuelos.

Calles desde 2,01 m., hasta 3 m.: Hasta 40 cm. de vuelo, a partir de 2,70 m. sobre rasante de la acera, medido en el punto más desfavorable.

Calles desde 3,01 m. hasta 6 m.: Hasta 40 cm. de vuelo, a partir de 2,70 m. sobre la rasante de la acera, medido en el punto más desfavorable; y hasta 60 cm. de vuelo, a partir de 3,50 m. sobre rasante de la acera.

Calles mayores de 6 m.: Hasta 100 cm. de vuelo. Se autorizarán a partir de dos metros setenta centímetros (2,70 m.) sobre rasante.

C) Marquesinas: Se prohíbe todo tipo de marquesinas.

Aleros:

En las calles de anchura igual o menor de dos metros (= ó < 2 m.) los aleros volarán como máximo treinta centímetros (30 cm.); en los demás casos el vuelo máximo de alero será de sesenta centímetros (60 cm.).

En cualquier caso el alero volará diez centímetros (10 cm.) más que el vuelo de los balcones del edificio.

La anchura de calle se medirá como en el apartado anterior.

Huecos de fachada:

La tipología de las ventanas, balcones y puertas en fachada de las nuevas edificaciones, armonizará con las ya existentes, desaconsejándose los huecos en sentido horizontal.

Materiales:

A) Fachadas:

Se recomiendan las fachadas enfoscadas lisas y pintadas en tonos ocreos térreos naturales, típicos de la arquitectura aragonesa.

La piedra como material constructivo y en forma de sillares se podrá utilizar, huyendo de los aplacados.

Se evitará el uso del ladrillo cara vista, sobre todo en grandes superficies, prohibiéndose totalmente el ladrillo blanco.

Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo.

Se prohíben los revestimientos de plástico, metálicos o fibrocemento.

B) Cubiertas:

Las cubiertas serán inclinadas de teja curva cerámica o de hormigón, de color rojizo análogo al de la teja tradicional, recomendándose el uso de la teja vieja, y rematada con aleros de madera u hormigón, sin dejar las viguetas vistas en estas últimas.

Se prohíben las cubiertas de pizarra o tejas color negro.

Se permiten canalones y bajantes vistas de cobre o zinc. Las bajantes se empotrarán en su parte inferior, siempre que la anchura de la calle así lo aconseje.

C) Carpintería:

Las carpinterías exteriores serán preferiblemente de madera, barnizada en su color natural o en tonos oscuros. Se permite el empleo de carpinterías metálicas o de PVC, siempre con acabados asimilables a madera.

D) Cerrajería:

Las balastradas de los balcones serán exclusivamente verticales sin ninguna inclinación.

Los materiales utilizados serán de hierro pintado o de madera imitando los tradicionales.

Se prohíbe la inclusión de elementos horizontales intermedios y cristales.

Establecimientos comerciales, rótulos

El tratamiento de las fachadas de los establecimientos comerciales, se harán de acuerdo con la del edificio en la que se halle ubicado, respetando todos los condicionantes de materiales indicados en el apartado anterior.

Se prohíben los rótulos o anuncios colocados perpendicularmente a la fachada en forma de banderines.

En cualquier caso, toda posible colocación de anuncios o carteles publicitarios, deberá ser sometida a la autorización del Ayuntamiento, mediante la correspondiente solicitud de licencia municipal.

Condiciones de uso:

*Uso principal: Lo constituye la vivienda

*Usos permitidos:

- Compatible con la vivienda: Comercial, oficinas, industrial 1ª y 2ª categoría, sanitario, religioso y cultural, hotelero.

- No compatibles con la vivienda: Deportivo, recreativo y aparcamiento público.

*Usos prohibidos: Los restantes.

2.6.1.a.- DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS EN EL NÚCLEO URBANO DE ALCALÁ DE LA SELVA

Ámbito de aplicación de esta ordenanza

Esta ordenanza es de aplicación a las dotaciones y equipamientos que se emplacen, por un lado, en el área de suelo urbano entre la carretera y el río Alcalá y, por otro lado, en el área de suelo urbano de la zona norte, concretamente en el suelo destinado a tal fin.

Tipología de la edificación

Edificación aislada.

Parcela mínima edificable

No se fija.

Edificabilidad

La resultante de aplicar las condiciones de ocupación y alturas.

Ocupación máxima de parcela

La restante de aplicar el programa de necesidades de la dotación o equipamiento y de aplicar el retranqueo mínimo a linderos.

Retranqueo mínimo.

Se fija un retranqueo mínimo de 5 metros a linderos para el área de suelo urbano entre la carretera y el río Alcalá.

No se fija retranqueo mínimo a linderos para el área de suelo urbano de la zona norte, incluida como suelo de equipamiento comunitario en la presente modificación.

Altura máxima y número de plantas

Tres plantas y catorce metros (14,00 m.) para el área de suelo urbano entre la carretera y el río Alcalá.

No se fija número de plantas ni altura máxima para el área de suelo urbano de la zona norte, incluida como suelo de equipamiento comunitario en la presente modificación.

Condiciones estéticas

No existirán restricciones para las condiciones estéticas de las edificaciones destinadas a dotaciones y equipamientos públicos, por entender que se trata de edificios singulares, cuya materialización final se encuentra supeditada a la decisión municipal".

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, en Alcalá de la Selva, a 5 de abril de 2011.

El Alcalde, Jesús Edo Gargallo.

Núm. 41.811

COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS"

Finalizado el plazo concedido para formular reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial tomado por el Consejo Comarcal de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos" en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2011, expediente de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la celebración de actos en edificios e instalaciones comarcales, cuyo anuncio de información pública tuvo lugar en el B.O.P. de Teruel núm. 51 de 15 de marzo de dos mil once, sin que se haya formulado reclamación alguna, queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose seguidamente el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS".

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 117 y 41 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre,

Reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón 1/2006, se establecen los precios públicos por la CELEBRACIÓN DE ACTOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES COMARCALES.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios de los respectivos edificios e instalaciones. Cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se realice, procederá la devolución del

importe correspondiente. Estarán exentos del pago de este precio público las cesiones a organismos o instituciones para usos de interés público, (protección civil, etc.).

Artículo 3º.- Solicitudes.

Deberán presentarse con una antelación mínima de tres meses en el Registro de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, con una explicación sucinta de las actividades a realizar.

Artículo 4º.- Tarifas.-

La cuantía que corresponda abonar por la realización de cada una de las actividades a que se refiere esta Ordenanza se determinará según la cantidad fija que a continuación se indica.

1. Por celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, bodas, etc. y su montaje en los siguientes edificios, por día:

LOCAL	PRECIO PUBLICO	FIANZA	OBSERVACIONES
SALÓN DE PLENOS	20,00 €	100,00 €	SIN COMIDA NI BEBIDA
JARDINES POZO DE SAN JUAN	60,00 €	600,00 €	SIN COMIDA NI BEBIDA.
JARDINES POZO DE SAN JUAN	120,00 €	1.500,00 €	PICOTEO

2. Los precios a los que se refiere esta tarifa no incluyen los gastos variables específicos de cada acto, como son seguros, montajes especiales, mobiliario, megafonía, decoración, acometidas de agua, usos de espacios exteriores, etc. Estos gastos deberán ser contratados y abonados por los interesados directamente, previa autorización de la Comarca, para ello deberán ser comunicados y explicados convenientemente por escrito con una antelación mínima de dos semanas a la comarca.

3. Los usuarios serán responsables de todos los desperfectos que pudieran producirse por la utilización de los edificios e instalaciones municipales aunque sean superiores al importe de la fianza depositada.

4. En el caso específico de actos en los Jardines del Pozo de San Juan, el mismo deberá quedar en perfecto estado, antes de las 12 horas del día siguiente a la celebración del evento.

5. En el caso de que las instalaciones presenten algún desperfecto ocasionado no por el normal uso de las mismas o que el jardín del Pozo de San Juan no quede en el mismo estado en que estaba, es decir sin restos de comida, vasos, confeti, arroz, marcas por elementos pirotécnicos, baños sucios, o cualquier otro desperfecto o desorden que impida el normal uso del Pozo de San Juan como museo comarcal (suciedad, no retirar los elementos del acto antes de las doce de la mañana del día siguiente), se perderá la fianza de forma íntegra. En caso de que se arroje arroz o cualquier cosa en los jardines la explanada deberá quedar perfectamente limpia después.

6. Quedan exentas las instituciones o asociaciones sin fines de lucro. No obstante, éstas deberán responsabilizarse de los desperfectos que se produzcan, mediante el depósito de una fianza que se establecerá en cada caso concreto.

7. Estarán exentos de abonar los gastos las actividades de los centros educativos que no dispongan de salón de actos o que por las características de la actividad esta no pueda realizarse en el mismo.

Artículo 5º.- Actividades excluidas.

1.- Por el pago del precio Público no se obtiene más que el derecho a utilizar los espacios para el acto comunicado a la Comarca.

2.- No se adquiere el derecho al acceso al Museo Minero.

3.- En los Jardines del Pozo de San Juan no se pueden colocar Carpas.

4.- En ningún caso se permite la realización de banquetes, solamente se puede servir un leve picoteo, debiendo quedar los jardines e instalaciones del Pozo de San Juan perfectamente limpias, en caso contrario se perderá la fianza por completo.

Artículo 6º.- Normas de gestión.

El abono de la tasa y la fianza se deberá realizar con una antelación mínima de dos semanas al acto a realizar, perdiendo el derecho al uso de las instalaciones Comarcales sino se realiza con dicha antelación.

Disposición final.

La presente Ordenanza surtirá efectos desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Andorra, 18 de abril de 2011.-El Presidente, Ángel M. Calzada Pradas.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

41.824.-Andorra.-Padrones del precio público por tránsito de ganado por las vías públicas, del precio público por la prestación del servicio de publicación de periódico municipal y de la tasa por roturados correspondientes al año 2011.

41.819.-Alcorisa.-Padrón municipal de la tasa por prestación del servicio de enseñanza especial de música, correspondiente al tercer trimestre del curso 2010/2011.

41.820.-Alcorisa.-Padrón municipal de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil, correspondiente al tercer trimestre del curso 2010/2011.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

41.795.-Olba, año 2010.

41.792.-Manzanera, año 2009.

41.827.-Cuevas de Almudén, año 2010.

41.790.-Moscardón, año 2010.

Liquidación del Presupuesto

41.790.-Moscardón, año 2010.

Presupuesto Municipal

41.790.-Moscardón, año 2011.

41.831.-Almohaja, año 2011.

41.822.-Alcaine, año 2011.

41.823.-Monteagudo del Castillo, año 2011.

41.826.-Cuevas de Almudén, año 2010.

41.828.-Cuevas de Almudén, año 2011.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página
impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.